



## ANUNCIO

Por el presente se hace público que, mediante Decreto de Alcaldía núm. 1351 de fecha 2 de junio de 2016, se ha resuelto aprobar las bases que seguidamente se transcriben para la concesión de 29 becas de prácticas de formación en el municipio de Burjassot en el marco del programa de prácticas Formativas para Jóvenes de la Diputación Provincial de Valencia, modalidad "Estudiantes". Las bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Burjassot y en la página web <http://www.burjassot.org>.

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE 29 BECAS DE FORMACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA "LA DIPUTE BECA 2016", MODALIDAD "ESTUDIANTES".**

**BASE PRIMERA.** Objeto y número de becas.

El objetivo de esta convocatoria es la concesión de 29 becas de prácticas de formación en el municipio de Burjassot en el marco del programa de Prácticas Formativas para Jóvenes de la Diputación Provincial de Valencia, modalidad "Estudiantes".

### ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

| Nº BECAS       | TITULACIÓN   |
|----------------|--|
| 1              | Grado en Información y Documentación ( <b>código 001</b> )                 |
| 3              | Grado en Trabajo Social ( <b>código 002</b> )                              |
| 2              | Grado en Educación Social ( <b>código 003</b> )                            |
| 1              | Grado en Sistemas microinformáticos y redes ( <b>código 004</b> )          |
| 1              | Grado en Ciencias del deporte ( <b>código 005</b> )                        |
| 1              | Grado en Sociología ( <b>código 006</b> )                                  |
| 1**sólo julio  | Grado en Ingeniería Informática ( <b>código 007</b> )                      |
| 1              | Grado en Ciencias del Trabajo o Relaciones Laborales ( <b>código 008</b> ) |
| 1** sólo julio | Grado en Periodismo ( <b>código 009</b> )                                  |
| 1 **sólo julio | Grado en Psicología ( <b>código 010</b> )                                  |

### CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

| Nº BECAS       | TITULACIÓN   |
|----------------|--|
| 1** sólo julio | Técnico Superior de Sonido para Audiovisuales y Espectáculos ( <b>código 011</b> ) |
| 4              | Técnico en Gestión Administrativa ( <b>código 012</b> )                            |
| 4              | Técnico Superior en Administración y Finanzas ( <b>código 013</b> )                |
| 3              | Técnico Superior Animación Sociocultural infantil y juvenil ( <b>código 014</b> )  |
| 4              | Técnico en Jardinería y Floristería ( <b>código 015</b> )                          |

La concesión del número concreto en cada una de las áreas queda supeditada al perfil de los solicitantes de esta convocatoria.

Las personas cuya titulación no coincida con las señaladas anteriormente, serán excluidas del proceso de selección.



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

## **BASE SEGUNDA.** Dotación, pago y duración de las becas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales, a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados por la Diputación Provincial de Valencia en un 80%, siendo a cargo del Ayuntamiento de Burjassot el importe restante. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, se abonará la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de las becas es de dos meses, comenzando el 1 de julio de 2016 y finalizando, como máximo, el 31 de agosto de 2016.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto.

## **BASE TERCERA.** Requisitos.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, con anterioridad al 29 de abril de 2016 (fecha de publicación de las Bases de "La Dipu Te Beca" en el BOP núm. 81 de la Provincia de Valencia).
2. Tener 18 años cumplidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
3. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional, correspondientes a las familias que se relacionan en la base primera de estas bases o Enseñanzas Universitarias Oficiales de las especialidades que se requieren.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

**BASE CUARTA.** Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el **14 de junio de 2016, inclusive.**

Dado el gran número de solicitudes que suelen presentarse, y debiendo estar resuelta y notificada la selección definitiva con anterioridad al 24 de junio, sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, con la documentación completa y la autobaremación. El modelo de solicitud con la autobaremación se publicará junto con las bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento, sito en la plaza Emilio Castelar, nº 1 de Burjassot, así como por cualquiera de los medios establecidos en el



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27/11/92). A las solicitudes deberán acompañarse necesariamente los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan, según la base Quinta.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación, original y copia para compulsar o fotocopia compulsada de:

- a) DNI o documentación acreditativa equivalente.
- b) Certificado de empadronamiento, acreditativo de la residencia en la provincia de Valencia con anterioridad al 29 de abril de 2016. Sólo tendrán que presentarlos aquellas personas que no estén empadronadas en el municipio de Burjassot.
- c) Documento acreditativo del expediente académico de los estudios del curso 2015/2016 que se encuentre cursando en el momento de la solicitud donde conste la nota media ponderada. En caso de encontrarse matriculado de ciclo formativo, deberá aportarse el extracto o fotocopia del expediente académico de los estudios cursados el año inmediatamente anterior.
- d) Hoja de autobaremación cumplimentada.
- e) Declaración jurada de la situación socioeconómica familiar (sólo en caso de desempleo de los progenitores)

## BASE QUINTA. Méritos

De conformidad con la previsión contenida en la Base Sexta del Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación de las bases para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Prácticas Formativas para Jóvenes Estudiantes "La Dipu te Beca", modalidad "Estudiantes", con el fin de garantizar una mayor igualdad de trato a los estudiantes solicitantes, se respetan los criterios de selección y los porcentajes de ponderación establecidos, por lo que los méritos que se baremarán a efectos de esta convocatoria, hasta un total de 100 puntos, son los siguientes:

- a) Empadronamiento en la ciudad de Burjassot: 20 puntos
- b) Nota media del expediente académico: máximo 15 puntos

| Escala de 0 a 10 | Puntuación |
|------------------|------------|
| De 5,00 a 5,99   | 4          |
| De 6,00 a 6,99   | 6          |
| De 7,00 a 7,99   | 8          |
| De 8,00 a 8,99   | 10         |
| De 9,00 a 9,99   | 15         |

- c) Conocimiento de valenciano: máximo 10 puntos.

Título expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV) o los homologados por este organismo; o título expedido por la Escuela Oficial de Idiomas (EOI). De la siguiente forma: sólo se puntúa el máximo alcanzado hasta el tope de puntos de este apartado:

|                                     | Puntuación |
|-------------------------------------|------------|
| Nivel oral                          | 2          |
| Nivel elemental                     | 4          |
| Nivel Mitjà                         | 7          |
| Superior o Llenguatge Administratiu | 10         |



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

### d) Formación complementaria: máximo 5 puntos

Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros a través de los certificados y diplomas emitidos por aquellas entidades reconocidas según la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte

| Nivel | Puntuación |
|-------|------------|
| B1    | 2          |
| B2    | 3          |
| C1    | 4          |
| C2    | 5          |

Únicamente se puntuará el nivel superior alcanzado por cada idioma alegado.

### e) Situación socioeconómica: máximo 30 puntos

Situación de desempleo de los miembros de la unidad familiar que conviven en el domicilio de la persona interesada que no perciban prestaciones ni ayuda económica, incluida la persona interesada. Presentar con la solicitud una declaración jurada de dicha situación. No obstante, **en caso de ser seleccionado** habrá que presentar dos certificados: uno del Servicio Público de Empleo Estatal y otro del SERVEF, certificado de la situación laboral y DARDE donde se acredite dicha circunstancia.

- Que los dos progenitores/tutores estén en desempleo sin cobrar prestación económica: 30 puntos
- Que los dos progenitores/tutores estén en desempleo y cobre prestación uno de ellos: 20 puntos
- Que los dos progenitores/tutores estén en desempleo y cobren la prestación los dos: 10 puntos

### f) No haber sido becario en ediciones anteriores: 15 puntos

### g) Otros méritos: máximo 5 puntos. Nivel de formación académica: Curso de matriculación en los estudios especificados en las bases, distribuidos de la siguiente forma

|                               | 1º | 2º | 3º | 4º | 5º |
|-------------------------------|----|----|----|----|----|
| Licenciatura/doble titulación | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  |
| Grado                         | 1  | 2  | 3  | 5  |    |
| Ciclo formativo               | 2  | 5  |    |    |    |
| Máster                        | 5  |    |    |    |    |

En caso de **empate** de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación, siguiendo el orden, en los siguientes apartados:

1. Discapacidad
2. No haber disfrutado el estudiante una beca al estudio durante el último curso académico
3. Nota media del expediente académico, debe figurar bien especificada en el expediente.

### BASE SEXTA. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una *Comisión Evaluadora* que estará integrada por los siguientes miembros, funcionarios del Ayuntamiento de Burjassot:



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Presidente: Teresa Ana Banacki McNulty, Técnico de Recursos Humanos.

Vocales:

- o José Luis Ruiz Requena, Trabajador Social
- o José Ramón Vidal Alamar, Aparejador
- o Emilio Casamitjana Gámez, Técnico Informático.

Secretario: el del Ayuntamiento o, en su caso, la persona en quien delegue.

Asesor de la Comisión Evaluadora (con voz pero sin voto) en lo referente al valenciano:  
Xavier Benavent, Técnico Superior de Traducción y Dinamización Lingüística

La Comisión Evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo llevado a cabo.

Al finalizar la baremación se redactará **ACTA PROVISIONAL DE SELECCIÓN**, que se publicará en la **página web del Ayuntamiento de Burjassot**, abriéndose un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para posibles reclamaciones que únicamente podrán estar relacionadas con la baremación. Posteriormente se publicará el **ACTA DEFINITIVA**, con el nombre y apellidos de las personas beneficiarias de las becas. En caso de posibles sustituciones, bajas o renunciaciones este Ayuntamiento se pondrá en contacto con el siguiente beneficiario de la lista correspondiente.

Se nombrarán uno o varios tutores/as que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

## **BASE SÉPTIMA.** Derechos y obligaciones de las personas becadas e incidencias.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de las personas becadas en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre estas personas y esta entidad local.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultarán de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de las personas becadas:

- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor/a.
- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el/la tutor/a.
- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el/la tutor/a

Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será **de 20 horas semanales**, que deberán realizarse atendiendo al Régimen de Funcionamiento Interno del centro donde se realice la beca, con la excepción de la beca de Técnico Superior de Sonido para audiovisuales y Espectáculos y la de Grado en Periodismo que, por el tipo de actividades, realizará una jornada de 20 horas, en horario de miércoles a domingo, de 20 a 24 horas.



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

5. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

6. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

### **BASE OCTAVA.** Presupuesto

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financia con cargo a la partida 920.131,10 del presupuesto de gastos de la corporación del ejercicio 2016.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 29000,00€ más los gastos de la seguridad social para los dos meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burjassot, a 02 de junio de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Rafael GARCÍA GARCÍA.